INFORME DE ESPECIALISTA N°00032-2025-SUNAS-DRTS-DRT

PARA : **SANDRO ALEJANDRO HUAMANÍ ANTONIO**
Director de la Dirección de Regulación Tarifaria

DE : **MERY EDITH CHIPANA HUANCA**
Analista en Regulación

ANNIE KATHERINE SALVADOR ROSAS
Analista en Ingeniería

ASUNTO : **Verificación de la aplicación de los criterios y lineamientos del rebalanceo tarifario de EPS EMSAPA CALCA S.A.**

REFERENCIA: 1) Resolución de Consejo Directivo N°017-2025-SUNASS-CD
2) Decreto Legislativo N° 1620
3) Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA

FECHA : 09 de abril del 2025

Firmado por: CHIPANA HUANCA Mery Edith FAU 20158219655 soft Motivo: Firma Digital Fecha: 09/04/2025 16:03:27 -0500

Firmado por: SALVADOR ROSAS Annie Katherine FAU 20158219655 soft Motivo: Firma Digital Fecha: 09/04/2025 16:52:59 -0500

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Decreto Legislativo N° 1280 se aprobó la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento[1].

2. Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 028-2021-SUNASS-CD[2] se aprobó el Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras (en adelante, **RGT**). La segunda disposición complementaria transitoria del referido reglamento dispuso que los criterios y plazos establecidos para la elaboración del estudio tarifario se aplican por primera vez a las empresas prestadoras cuyo periodo regulatorio culmina en un plazo mayor al de veintidós meses posteriores a la entrada en vigencia del **RGT**.

3. El 21 de diciembre de 2023, se publicó el Decreto Legislativo N° 1620, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, a partir del cual se varió la denominación por Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento (en adelante, **Ley del Servicio Universal**). Asimismo, la quinta disposición complementaria transitoria del citado Decreto Legislativo N° 1620 establece la obligación de la

[1] Publicado en el Diario Oficial *El Peruano,* el 29 de diciembre de 2016
[2] Publicado en el Diario Oficial *El Peruano,* el 27 de julio de 2021.

Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (en adelante, Sunass) de realizar el rebalanceo tarifario de cada empresa prestadora de servicios de agua potable y saneamiento, considerando los criterios que dicha disposición contiene, así como aquellos que determine el reglamento del Decreto Legislativo N° 1280.

4. Mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 00049-2024-SUNASS-CD[3] (en adelante, **RCD 00049**) se aprobaron las metas de gestión, fórmula tarifaria, estructura tarifaria y otros aspectos que deberá cumplir EPS EMSAPA CALCA S.A. en el periodo regulatorio 2025 - 2027.

5. El 16 de noviembre de 2024, con Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA, se publicó el Reglamento de la **Ley del Servicio Universal**, cuya quinta disposición complementaria transitoria define los lineamientos adicionales a aplicar en el rebalanceo tarifario. Asimismo, en su segunda disposición complementaria final se establece que la Sunass emitirá las normas complementarias pertinentes, en un plazo de ciento ochenta días calendario, contado desde la vigencia del referido reglamento

6. A través de la Resolución de Consejo Directivo N°017-2025-CD[4], se aprobó la Norma que regula el procedimiento de rebalanceo tarifario aplicable a las empresas prestadoras que brindan servicios de agua potable y saneamiento, (en adelante, **Norma de Rebalanceo Tarifario**).

7. Mediante Resolución de la Dirección de Regulación Tarifaria N°013-2025-SUNASS-DRT[5] de la Dirección de Regulación Tarifaria, se dispuso el inicio de oficio, del procedimiento de **Rebalanceo Tarifario** para **EPS EMSAPA CALCA S.A.**, a efecto de realizar la revisión de la fórmula, nivel o estructura tarifaria aplicables a lo que resta del periodo regulatorio 2025-2027.

II. OBJETIVO

8. El presente informe tiene por objeto verificar si el estudio tarifario de **EPS EMSAPA CALCA S.A.** considera los criterios y lineamientos establecidos en el artículo 7 de la **Norma de Rebalanceo Tarifario**:

   a) El reconocimiento total de la base de capital, y excepcionalmente gradual respecto del activo donado o transferido. En este caso corresponde verificar si el monto de la base de capital reconocido en la tarifa vigente es superior a aquel reconocido en el período regulatorio anterior.

   b) La aplicación de los subsidios cruzados en beneficio de los usuarios en condición de pobreza o extrema pobreza considera que los usuarios domésticos no beneficiarios del subsidio cruzado pagan un valor aproximado al costo medio de mediano plazo.

   c) El cálculo de la tasa de actualización conforme a la metodología contenida en el anexo V del **RGT**.

[3] Publicado en el Diario Oficial *El Peruano*, el 23 de agosto de 2024.
[4] Publicado en el Diario Oficial *El Peruano*, el 22 de marzo de 2025.
[5] Publicado en el Diario Oficial *El Peruano*, el 28 de marzo de 2025.

III. ANÁLISIS

3.1 RESPECTO AL RECONOCIMIENTO GRADUAL DE LA BASE DE CAPITAL

9. El presente apartado tiene como objetivo verificar si el estudio tarifario vigente de **EPS EMSAPA CALCA S.A.** considera los criterios y lineamientos establecidos en la **Norma de Rebalanceo Tarifario**, referidos al reconocimiento de la base de capital.

3.1.1 Sobre la base de capital reconocida en el periodo regulatorio anterior de EPS EMSAPA CALCA S.A.

10. Para identificar la base de capital total reconocida en el periodo regulatorio anterior se revisó el Estudio Tarifario de **EPS EMSAPA CALCA S.A.** correspondiente al periodo regulatorio 2018 – 2023.

11. La base de capital total reconocida en el periodo regulatorio anterior se obtiene de la suma de la base de capital correspondiente a los servicios de agua potable y alcantarillado. Esta información se detalla en los cuadros N°57 y N°58, donde se presenta el flujo de caja de cada uno de los servicios mencionados respectivamente; los cuales están contenidos en el capítulo X, titulado "*Determinación de la señal económica*" del mencionado Estudio Tarifario de **EPS EMSAPA CALCA S.A.** del periodo 2018-2023.

Cuadro N°01: Base de capital reconocida en el periodo regulatorio 2018-2023 de EPS EMSAPA CALCA S.A.

Descripción	Monto (S/)
Base de capital de agua potable	170 152
Base de capital de alcantarillado	63 402
Base de capital total	**233 554**

Fuente: Estudio Tarifario de EPS EMSAPA CALCA S.A. 2018 – 2023.
Elaboración: Dirección de Regulación Tarifaria (DRT) – SUNASS.

3.1.2 Sobre la base de capital reconocida en el periodo regulatorio vigente de EPS EMSAPA CALCA S.A.

12. Para verificar la base de capital total reconocida en el periodo regulatorio vigente, se revisó el Estudio Tarifario de **EPS EMSAPA CALCA S.A.** correspondiente al periodo regulatorio 2025 – 2027.

13. La base de capital total reconocida en el periodo regulatorio vigente se obtiene de la suma de la base de capital correspondiente a los servicios de agua potable y saneamiento. Esta información se obtuvo de los cuadros N°80 y N°81. Los cuales se encuentran en el subcapítulo VI.5.2 denominado "*Proyección del flujo de costos y determinación de los costos medio de mediano plazo (CMMP)*" del mencionado Estudio Tarifario.

Cuadro N°02: Base de capital reconocida en el periodo regulatorio 2025-2027 de EPS EMSAPA CALCA S.A.

Descripción	Monto (S/)
Base de capital de agua potable	351 628
Base de capital de saneamiento	94 997
Base de capital total	**446 625**

Fuente: Estudio Tarifario de EPS EMSAPA CALCA S.A. 2025 – 2027.
Elaboración: Dirección de Regulación Tarifaria (DRT) - SUNASS

3.1.3 Verificación del reconocimiento de la base de capital

14. De acuerdo con los valores determinados en los puntos 3.1.1 y 3.1.2, del presente informe, se verifica que el monto de la base capital reconocida en el periodo regulatorio vigente (2025–2027) es mayor al monto de la base de capital reconocida en el periodo regulatorio anterior (2018–2023), como se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro N°03: Resultado de la verificación del reconocimiento de la base de capital de EPS EMSAPA CALCA S.A.

Base de capital (2025 – 2027)		Base de capital (2018 – 2023)
S/ 446 625	**>**	**S/ 233 554**

Elaboración: Dirección de Regulación Tarifaria (DRT) – SUNASS

3.2 RESPECTO AL PAGO DE LOS USUARIOS DOMÉSTICOS NO BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO CRUZADO

15. El presente apartado tiene como objetivo verificar si el estudio tarifario vigente de **EPS EMSAPA CALCA S.A.** considera los criterios y lineamientos establecidos en la **Norma de Rebalanceo Tarifario**, referidos al pago de los usuarios domésticos no beneficiarios del subsidio cruzado.

16. Cabe precisar que, el análisis contenido en el presente apartado se realiza con base en lo dispuesto por el Estudio Tarifario de **EPS EMSAPA CALCA S.A.** correspondiente al periodo regulatorio 2025 - 2027. Los resultados derivan exclusivamente de los datos y disposiciones del mencionado estudio tarifario al momento de su elaboración.

3.2.1 Sobre la estructura tarifaria vigente, incrementos y reordenamientos en el periodo regulatorio

17. De acuerdo con el Estudio Tarifario vigente de **EPS EMSAPA CALCA S.A.** para el periodo regulatorio 2025 – 2027, se aprobó una estructura tarifaria para la localidad de Calca.

18. En ese sentido, la verificación del pago de los usuarios domésticos no beneficiarios del subsidio cruzado se efectuará considerando la Estructura Tarifaria de la localidad de Calca.

- **Respecto a la estructura tarifaria al inicio del periodo regulatorio**

19. La estructura tarifaria de la localidad de Calca para el primer año regulatorio del periodo regulatorio 2025-2027 de **EPS EMSAPA CALCA S.A.** se obtiene del subcapítulo VI.9.3.1 denominado "*Estructura Tarifaria para el primer año regulatorio*". Al respecto se presentan las tarifas correspondientes a la categoría doméstico.

Cuadro N°04: Tarifas de la categoría doméstico al inicio del periodo regulatorio de la localidad de Calca

Clase	Categoría	Rango	Tarifa (S/ /m³)	
			Agua	Saneamiento
Residencial	Doméstico	0 a 10	0,70	0,12
		10 a 20	1,02	0,17
		20 a más	1,13	0,21

Fuente: Estudio Tarifario de EPS EMSAPA CALCA S.A. 2025 – 2027
Elaboración: Dirección de Regulación Tarifaria (DRT) – SUNASS.

- **Respecto a la estructura tarifaria al final del periodo regulatorio**

20. Para obtener la estructura tarifaria al tercer año del periodo regulatorio 2025-2027 de **EPS EMSAPA CALCA S.A.** se ha considerado las disposiciones establecidas en el estudio tarifario vigente respecto a incrementos tarifarios y reordenamientos tarifarios.

21. De acuerdo con el subcapítulo VI.6.1, denominado "*Formula e incrementos tarifario base*", del estudio tarifario vigente de **EPS EMSAPA CALCA S.A.** para el periodo regulatorio 2025-2027 se han establecido tres incrementos tarifarios, siendo que para el primer año regulatorio se contempla un incremento del 12,5%, para el segundo año regulatorio de 13,5% y para el tercer año regulatorio de 11,2%, para los servicios de agua potable y saneamiento.

22. Asimismo, de acuerdo con el subcapítulo VI.9.3.3 denominado "*Consideraciones sobre la estructura tarifaria*" contempla reordenamientos tarifarios para el segundo y tercer año del periodo regulatorio.

23. A partir de la estructura tarifaria del primer año regulatorio, y tras la aplicación de los incrementos tarifarios previstos para el segundo y tercer años regulatorios, así como de los reordenamientos programados para el segundo y tercer años regulatorios, se obtiene la estructura tarifaria al final del periodo regulatorio.

24. En ese sentido, se presenta las tarifas correspondientes a la categoría doméstico, resultantes de la aplicación de dichos incrementos y reordenamientos tarifarios.

Cuadro N°05: Tarifas de la categoría doméstico al final del periodo regulatorio de la localidad de Calca

Clase	Categoría	Rango	Tarifa (S/ /m³)	
			Agua	Saneamiento
Residencial	Doméstico	0 a 10	0,95	0,16
		10 a 20	1,29	0,23
		20 a más	1,44	0,27

Fuente: Estudio Tarifario de EPS EMSAPA CALCA S.A. 2025-2027
Elaboración: Dirección de Regulación Tarifaria (DRT) - SUNASS

3.2.2 Sobre el costo medio de mediano plazo

25. El costo medio de mediano plazo del estudio tarifario vigente de **EPS EMSAPA CALCA S.A.** corresponde al equilibrio económico de los servicios de agua potable y saneamiento. Esta información se obtuvo del cuadro N°86 del subcapítulo VI.5.4 denominado "*Proyección del flujo neto y equilibrio económico*" del mencionado estudio tarifario.

26. En ese sentido, el costo medio de mediano plazo del estudio tarifario vigente asciende a S/ 1,25/m^3, correspondiente a S/ 1,03/m^3 para el servicio de agua potable y S/ 0,22/m^3 para el servicio de saneamiento.

3.2.3 Verificación del pago de los usuarios domésticos no beneficiarios del subsidio cruzado

27. Para la verificación, se comparan las tarifas de la categoría doméstico, según rangos, determinadas en la estructura tarifaria al inicio y al final del periodo regulatorio, en relación con el costo medio de mediano plazo.

Gráfico N°01: Comparación de tarifas domésticas con el costo medio de mediano plazo de la localidad de Calca

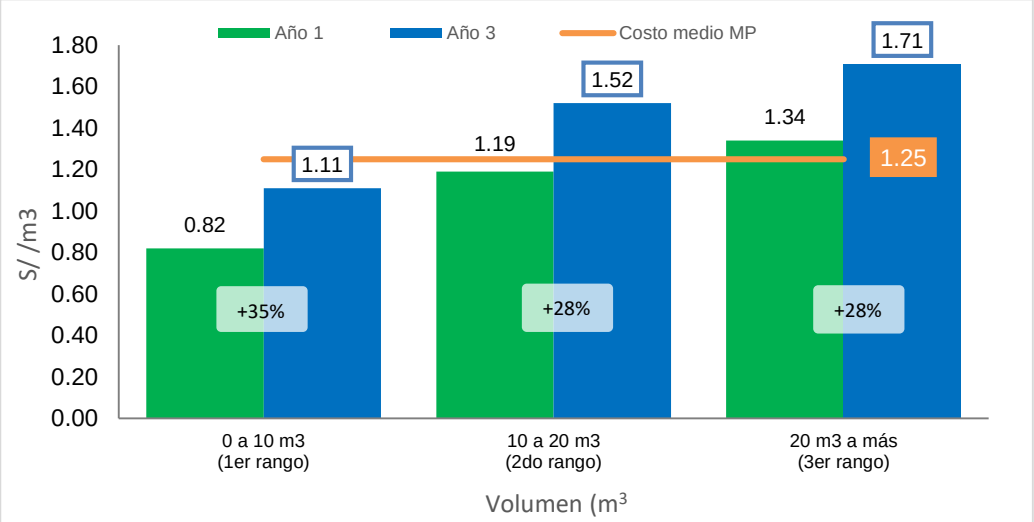

Notas:
1. **Costo Medio MP**: Corresponde al costo medio de mediano plazo de S/ 1,03/m^3 para el servicio de agua potable y S/ 0,22/m^3 para el servicio de saneamiento.
Fuente: Estudio Tarifario de EPS EMSAPA CALCA S.A. 2025 – 2027
Elaboración: Dirección de Regulación Tarifaria (DRT) – SUNASS.

28. A partir del gráfico anterior, se observa que:

- Los usuarios de la categoría doméstico del primer rango iniciaron el período regulatorio con un pago equivalente al **66%** del costo medio de mediano plazo, y al final del periodo regulatorio alcanzará un pago equivalente al **89%** de dicho costo.
- Los usuarios de la categoría doméstico del segundo rango iniciaron el período regulatorio con un pago equivalente al **95%** del costo medio de mediano plazo, alcanzando al final del periodo regulatorio un **22%** por encima de dicho costo.

- Los usuarios de la categoría doméstico del tercer rango iniciaron el período regulatorio con un pago **superior** en un **7%** al costo medio de mediano plazo, alcanzando al final del periodo regulatorio un **37%** por encima de dicho costo.

29. Por lo tanto, al final del período regulatorio, los usuarios no beneficiarios de la categoría doméstico correspondientes a la localidad de Calca de **EPS EMSAPA CALCA S.A.** pagarán una tarifa que se aproxima al costo medio de mediano plazo en el primer rango, mientras que en el segundo y tercer rango pagarán por encima de dicho costo.

3.3 RESPECTO A LA METODOLOGÍA DEL CÁLCULO DE LA TASA DE ACTUALIZACIÓN

30. El presente apartado tiene como objetivo verificar si los criterios y lineamientos establecidos en la **Norma de Rebalanceo Tarifario**, referidos a la metodología del cálculo de la tasa de actualización, han sido aplicados en el estudio tarifario vigente de **EPS EMSAPA CALCA S.A.**

31. Al respecto, la metodología utilizada para el cálculo de la tasa de actualización en el estudio tarifario vigente de **EPS EMSAPA CALCA S.A.,** se encuentra detallada en el capítulo VI.4, titulado "*DETERMINACIÓN DE LA TASA DE DESCUENTO*".

32. En consecuencia, se verifica que la metodología utilizada para el cálculo de la tasa de actualización del estudio tarifario vigente de **EPS EMSAPA CALCA S.A.** sí corresponde a la metodología establecida en el Anexo V del **RGT**.

3.4 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

33. El estudio tarifario vigente de **EPS EMSAPA CALCA S.A.** considera los criterios y lineamientos establecidos en el párrafo 7.1 del artículo 7 de la **Norma de Rebalanceo Tarifario,** referidos al reconocimiento de la base de capital, el pago de los usuarios domésticos no beneficiarios del subsidio cruzado y la metodología de cálculo de la tasa de actualización.

IV. CONCLUSIÓN

El presente informe ha verificado que el estudio tarifario vigente de **EPS EMSAPA CALCA S.A.** considera los tres criterios y lineamientos del **Rebalanceo Tarifario** establecidos en el párrafo 7.1 del artículo 7 de la Norma que regula el procedimiento de rebalanceo tarifario aplicable a las empresas prestadoras que brindan servicios de agua potable y saneamiento, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 017-2025-SUNASS-CD.

V. RECOMENDACIÓN

Remitir el presente informe a la Gerencia General de Sunass para que, de encontrarlo conforme, se presente al Consejo Directivo, para su evaluación y aprobación de la propuesta de resolución que dispone dar por concluido el procedimiento de rebalanceo tarifario de **EPS EMSAPA CALCA S.A.**

Atentamente,

Firmado digitalmente
MERY CHIPANA HUANCA
Analista en Regulación

Firmado digitalmente
ANNIE SALVADOR ROSAS
Analista en Ingeniería